



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFINA CUANTÍA DEL SERVICIO “COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-004-2023.

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinte y tres, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y única responsable del proceso y, por otra parte, Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.01.- Base Legal

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, referente a los grupos de atención prioritaria, niñas, niños y adolescentes manifiesta:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En concordancia con, la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 35, 341 CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 220, 268, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 1, 8, 9, 11, 14, 22, 26, 227 LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, Arts. 99

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.



En concordancia con la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 24, 29, 381 CÓDIGO

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

En concordancia con la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 18, 35, 364 CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 268 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 6, 27, 37, 42, 46, 47, 49, 52, 55, 57, 67, 69, 70, 73, 78, 81, 84, 87, 112, 193 CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 30, 134, 135, 136, 137, 138, 140 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Arts. 303.

CIVIL (LIBRO I), Arts. 61 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Arts. 2, 20, 22, 23, 26, 27, 33, 35, 37, 39, 48, 55, 61, 62, 63, 102, 148 LEY DE MATERNIDAD GRATUITA Y ATENCIÓN A LA INFANCIA, Arts. 1, 2 LEY ORGÁNICA DE SALUD, Arts. 21, 44

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; (...).*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:



(...) e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; (...)*

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

“Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

“Artículo 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;

3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; (...)"

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio.

Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

1.02.- Que, Con fecha 03 de julio de 2023 mediante **Memorando Nro. VOCALIA-002-2023**, sumillada en la misma fecha, donde se autoriza realizar el proceso por ínfima cuantía el proyecto denominado **"COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, del 31 de julio al 4 de agosto del 2023.

1.03.- Que, Con fecha 20 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2023-024**, como encargada del proceso hago la entrega de los informes correspondientes previo a la publicación para la contratación del proyecto **"COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, INFORME DE NECESIDAD GADPRGP-2023-005, Y CERTIFICACIÓN CATE Nro. 003. GADPGP-TA-DEEC-2023, CERTIFICACIÓN P.A.C Nro. GADPGP-TA-DEEC-2023-004 y el TDR GADPRGP-2023-005 para constancia del inicio proceso.

1.04.- Que, Con fecha 20 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2023-052** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza a subir los Términos de Referencia para la contratación del servicio denominado **"COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, a darse en el coliseo de la parroquia.



1.05.- Con fecha 27 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2023-026**, como responsable del proceso hago la entrega del, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIA GADPGP-005 para la respectiva revisión y/o aprobación del **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**

1.06.- Que, Con fecha 27 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2023-054** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza realizar la Orden de Compra para la contratación del proveedor adjudicado la Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús, conforme al estudio de mercado referencial de las proformas recibida del servicio denominado **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.07.- Que, Con fecha 27 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2023-027**, como responsable del proceso solicita disponer el Administrador de la Orden de Compra, autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria y el técnico que no interviene en el proceso para la contratación del servicio denominado, **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.08.- Que, Con fecha 27 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2023-055**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra a mi persona como responsable del proceso yo; Diana Elizabeth Erazo Calle misma que velare por el cumplimiento de los servicios contratados del servicio **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, a realizarse desde el día lunes 31 de julio hasta el 4 de agosto a partir de las 8:30am en el coliseo de la parroquia.

1.09.- Qué, Con fecha 27 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2023-056**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Ramos emitir la certificación presupuestaria por el valor de 3000.00 dólares para contratar el servicio **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.10.- Que, Con fecha 28 de julio de 2023 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la **CERTIFICACIÓN FINANCIERA CER-2023-JUL-0007**, por el valor de 3000, 00 sin IVA para la contratación del servicio denominado **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.11.- Con fecha 28 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2023-028**, como responsable del proceso hago la entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / /OBRA (IC-GADPRGP-004-2023**, del servicio denominado, **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, para la respectiva legalización.

1.12. Que, Con fecha 28 de julio de 2023 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2023-057**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, designa al Sr. David Andrés Mayaguari Yáñez. Como técnico que no interviene en el proceso del código de necesidad de contratación NIC-1460016130001-2023-00041 del servicio **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.13. Que, Con fecha 28 de julio de 2023 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE-JAQ-2023-0046**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / /OBRA (IC-GADPRGP-004-2023** para su respectiva legalización del proveedor adjudicado del servicio denominado; **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.14. Que, En la parroquia General Proaño, a los 28 días del mes de julio de 2023, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-004-2023** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, la Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús en calidad de CONTRATISTA para la contratación del **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, por un monto de (USD \$ 3000.00) TRES MIL CON



00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado no grava IVA, y un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

1.15.- Qué, Con fecha 07 de julio de 2023 mediante **OFICIO SN** la Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús, proveedor adjudicado hace la entrega del informe final de cumplimiento del servicio para el proyecto **“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, a Diana Elizabeth Erazo Calle como responsable de administrador de la Orden de Compra.

1.16.- Que, con fecha 21 de junio mediante MEMORANDO No. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2023-013, Como Administradora de Orden de Compra Nro. IC-GADPRGP-003-2023, presento el Informe de Administrador en el que se concluye el servicio fue recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.01.- **Objeto de contratación:** “SERVICIO PARA EL EVENTO SOCIOCULTURAL EN HONOR A LA NIÑEZ DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JIMBOTONO (B) POR EL DÍA DEL NIÑO, PARROQUIA GENERAL PROAÑO”.

2.02.- **Forma de pago:** CONTRAENTREGA.

2.03.- **Plazo de ejecución:** Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de compra.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No IC-GADPRGP-003-2023

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO USD	V. TOTAL USD
1	962900116	“COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”	U	1	3000.00	3000.00
TOTAL						\$ 3000.00

Itinerario de entrega:

Ítem	Producto	Presen tación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de Instructores para Danza, Deporte, Manualidades	Unidad	3	100.00	300.00
2	Transporte por 5 días dentro de las comunidades	Unidad	1	450.00	450.00
3	Refrigerio a las 10 am y 11 y 30 por 5 días para 150 niños	Unidad	750	1.95	1462.50
4	Animador cómico (Payaso)	Unidad	1	150.00	150.00
5	Logística para manualidades	Global	1	150.00	150.00
6	Logística para de porte	Global	1	150.00	150.00
7	Logística para la danza	Global	1	150.00	150.00
8	Pañoletas o manillas	Unidad	150	1.00	150.00
9	Entrada a la piscina	Unidad	150	0.25	37.50
SUBTOTAL					3000.00



4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Monto de la Orden de compra	\$ 3000.00
Monto ejecutado	\$ 3000.00
(IVA 12%)	\$ 360.00
(-) Descuento por multas	\$ 0.00
(-) Retención del 100% del (IVA 12 %)	\$ 360.00
Monto a pagar	\$ 3000.00

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2023-00041
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-004-2023
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	28 de julio de 2023
Plazo de ejecución:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
Fecha de inicio del plazo contractual:	28 de julio de 2023
Fecha de terminación del plazo contractual:	04 de agosto de 2023
Fecha de entrega de la prestación del servicio:	31 de julio al 04 de agosto de 2023
Fecha de presentación del informe de servicios por parte del CONTRATISTA:	15 de agosto de 2023
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la prestación del servicio, acorde al siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA	HORA
1	962900116	"COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	Coliseo de la parroquia General Proaño	Del lunes 31 de julio al 4 de agosto	De 08:30am a 12:30pm

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia que, la Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del servicio de "COLONIA VACACIONAL 2023 EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO- CANTÓN MORONA-PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", según se desprende del informe técnico respectivo.



CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA Miembro de la Comisión de recepción	Sra. Carreño Concha Teresa de Jesús CONTRATISTA ADJUDICADA 0601506348